



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 05-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE PETÉN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **LA LIBERTAD**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO O COMITÉ	Votos Validos
UNE	6,020
FCN NACIÓN	3,388
MLT	2,186
PHG	820
VAMOS	371
UNIONISTA	341
BIEN	324
MLP	317
WINAQ	257
FUERZA	252
SEMILLA	168
PODEMOS	120
CREO	115
LIBRE	23
VALOR	12
TOTAL:	14,714

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección





Tribunal Supremo Electoral

en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del Municipio de La Libertad del departamento de Petén.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, GUSTAVO ADOLFO DÍAZ DÍAZ, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos EMERITA CRUZ CALDERON VELIZ cuya planilla obtuvo seis mil veinte votos válidos y fue postulada por: Partido UNE y ABILIO QUIÑONEZ CORADO por: Partido Frente de Convergencia Nacional (FCN-NACION).

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano EDGAR ORLANDO LÉMUS ESPAÑA por: Partido UNE.

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO:	AMNER LEMUEL GONZALEZ IPIÑA
Postulado por:	Partido UNE
CONCEJAL SEGUNDO:	DEBORA SARINA KILKAN TOBAR FUENTES
Postulado por:	Partido UNE
CONCEJAL TERCERO:	IRLANDA ARACELY CALDERON URIZAR
Postulado por:	Partido UNE
CONCEJAL CUARTO:	LAURO ANTONIO AMADOR RECINOS
Postulado por:	Partido UNE





Tribunal Supremo Electoral

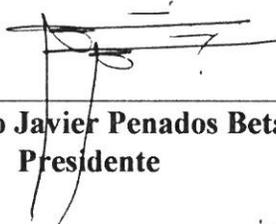
CONCEJAL QUINTO: CARLOS ELIAS CALDERON AVILA
Postulado por: Partido FCN-NACIÓN
CONCEJAL SEXTO: ASMAVET EDGAR DE LEON YOC
Postulado por: Partido FCN-NACIÓN
CONCEJAL SEPTIMO: FRANCISCO ROLANDO GODOY MONTENEGRO
Postulado por: Partido MLT
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE:
FEVE EUNICE MORALES REYES
Postulado por: Partido UNE
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE:
NORMA NOEMÍ VÁSQUEZ FELIPE
Postulado por: Partido UNE
TERCER CONCEJAL SUPLENTE:
GILBERTO CASTILLO OSORIO
Postulado por: Partido FCN-NACIÓN

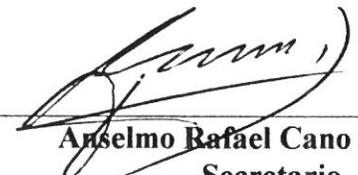
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

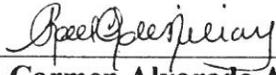
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de PETÉN, en la ciudad de Santa Elena, Flores el día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

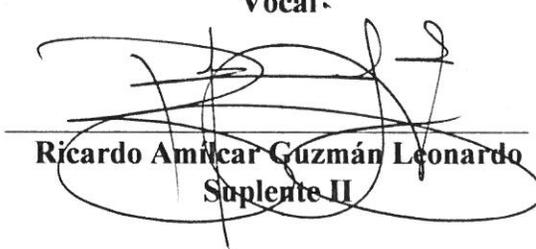
COMUNÍQUESE:


Julio Francisco Javier Penados Betancourt
Presidente


Anselmo Rafael Cano Alvarado
Secretario


Luis Eduardo Cruz Álvarez
Vocal


Rina del Carmen Alvarado Aucar
Suplente I

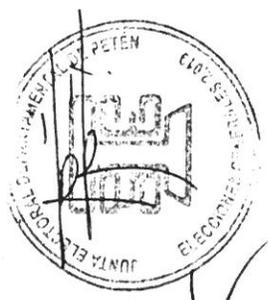

Ricardo Amílcar Guzmán Leonardo
Suplente II



**INTEGRACION DE CONCEJALES CORPORACION MUNICIPAL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD
METODO DE HONT**

PARTIDO O COMITÉ	VOTOS VALIDOS	V.V./2	V.V./3	V.V./4	V.V./5	V.V./6	V.V./7	No. CON CEJALE	CONCEJAL	NOMBRE
UNE	6020	3010	2006	1505	1204	1003	860	4	Primero:	AMNER LEMUEL GONZALEZ IPIÑA
FCN NACION	3388	1694	1129	847	677	564	484	2	Segundo:	DEBORA SARINA KILKAN TOBAR FUENTES
MLT	2186	1093	728	546	437	364	312	1	Tercero:	IRLANDA ARACELY CALDERON URIZAR
PHG	820	410	273	205	164	136	117		Cuarto:	LAURO ANTONIO AMADOR RECINOS
VAMOS	371	185	123	92	74	61	53		Quinto:	CARLOS ELIAS CALDERON AVILA
UNIONISTA	341	170	113	85	68	56	48		Sexto:	ASMAVET EDGAR DE LEON YOC
BIEN	324	162	108	81	64	54	46		Septimo:	FRANCISCO ROLANDO GODOY MONTENEGRO
MLP	317	158	105	79	63	52	45			
WINAQ	257	128	85	64	51	42	36			
FUERZA	252	126	84	63	50	42	36			
SEMILLA	168	84	56	42	33	28	24			
PODEMOS	120	60	40	30	24	20	17			
CREO	115	57	38	28	23	19	16			
LIBRE	23	11	7	5	4	3	3			
VALOR	12	6	4	3	2	2	1			

Artículo 203, Ley Electoral y de Partidos Políticos.
 Cifra repartidora: 1505
 Formula: V.V. / cifra repartidora = No. Concejales

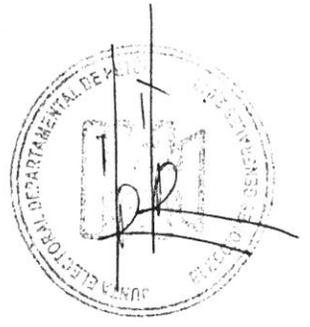


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONCEJALES SUPLENTE										
PARTIDO O COMITÉ	VOTOS VALIDOS	V.V./2	V.V./3	V.V./4	V.V./5	V.V./6	V.V./7	Nº. CONCEJALES	CONCEJAL SUPLENTE	NOMBRE
UNE	6020	3010	2006	1505	1204	1003	860	2	Uno:	FEVE EUNICE MORALES REYES
FCN NACION	3388	1694	1129	847	677	564	484	1	Dos:	NORMA NOEMI VASQUEZ FELIPE
MLT	2186	1093	728	546	437	364	312		Tres:	GILBERTO CASTILLO OSORIO
PHG	820	410	273	205	164	136	117	Artículo 203, Ley Electoral y de Partidos Políticos.		
VAMOS	371	185	123	92	74	61	53	Cifra repartidora: 3010		
UNIONISTA	341	170	113	85	68	56	48	Formula: V.V. / cifra repartidora= No. Concejales		
BIEN	324	162	108	81	64	54	46			
MLP	317	158	105	79	63	52	45			
WINAQ	257	128	85	64	51	42	36			
FUERZA	252	126	84	63	50	42	36			
SEMILLA	168	84	56	42	33	28	24			
PODEMOS	120	60	40	30	24	20	17			
CREO	115	57	38	28	23	19	16			
LIBRE	23	11	7	5	4	3	3			
VALOR	12	6	4	3	2	2	1			



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]